



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-A44096DF

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0456-2026-MDE

La Esperanza, 18 de mayo del 2026

VISTO:

La solicitud (Registro N°2026-0005640) presentada por la Sra. BERTHA ROSA RÍOS SOLÍS, e Informe N°00038-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre SOLICITUD DE SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES EN MEDIOS DIGITALES Y DESINDEXACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

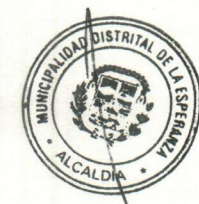
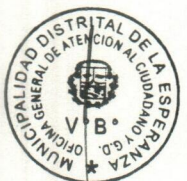
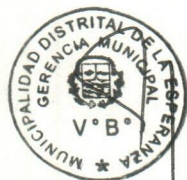
Que, mediante la solicitud presentada por la Sra. BERTHA ROSA RÍOS SOLÍS, identificada con DNI N°43867487, SOLICITA SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES EN MEDIOS DIGITALES Y DESINDEXACIÓN.

Que, con Informe N°00038-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ de fecha 29 de abril del 2026, el Abg. WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad manifiesta que, de la solicitud presentada por la Sra. BERTHA ROSA RÍOS SOLÍS, se rescata: " (...) Solicitar de manera inmediata: 1) La eliminación, bloqueo o anonimizarían en medios digitales (páginas web institucionales, portales o cualquier plataforma en internet) de toda publicación relacionada con mi matrimonio que contenga mis datos personales; y 2) la adopción de medidas técnicas necesarias para evitar la indexación de mi nombre en motores de búsqueda como Google, impidiendo su exposición en resultados públicos (...)" ; dando como fundamento que: "La información difundida en internet es desactualizada, no refleja mi situación actual y su exposición afecta mi vida privada y representa un riesgo para mi seguridad personal, considerando el contexto de criminalidad. Así mismo, no existe consentimiento vigente para su difusión en plataformas digitales abiertas".

Que, de lo descrito anteriormente, la solicitud debe ser declarado IMPROCEDENTE por haber prescrito el plazo de 02 (dos) años para la aplicación de la Nulidad de Oficio en Sede Administrativa sobre la Resolución de Alcaldía N° 0020-2015-MDE, y en ese mismo sentido, al haber prescrito el plazo de 03 (tres) años para solicitar la Nulidad del Acto Administrativo por sede Judicial de la Resolución de Alcaldía antes mencionada; todo en virtud de lo establecido en el Artículo 213° Inciso 4° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444).

Concordante con el TITULO PRELIMINAR – ARTICULO IV – PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 1.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

POR TANTO: Se debe declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por la Sra. BERTHA ROSA RÍOS SOLÍS, identificada con DNI N° 43867487, sobre SOLICITUD DE SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES EN MEDIOS DIGITALES Y DESINDEXACIÓN. Se recomienda, que, la administrada acuda a los Órganos Competentes para que su solicitud sea atendida y satisfecha acorde a las normas vigentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0456-2026-MDE

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la Sra. **BERTHA ROSA RÍOS SOLÍS**, identificada con DNI N° 43867487, sobre **SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES EN MEDIOS DIGITALES Y DESINDEXACIÓN**, según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes efectuar las acciones y actos administrativos tendientes al cumplimiento de la presente resolución. según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv
CC. GM
OCI
Portal Institucional
INTERASADO
Archivo. -